



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, se hace público, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2013, adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del servicio de suministro de agua a domicilio.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna reclamación, el mencionado acuerdo inicial se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose posteriormente el texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Saldaña de Burgos, a 31 de octubre de 2013.

El Alcalde,
Alejandro Pérez Marcos